



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía y;

CONSIDERANDO

El Cabildo, como sinónimo del Ayuntamiento, es la denominación que históricamente se ha dado al órgano colegiado que ha constituido la autoridad política más importante del municipio libre.

Se sabe que los Ayuntamientos son una asamblea deliberante, con autoridad y competencia propia en los asuntos que se someten a su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

decisión, y el Cabildo se constituye como un órgano de discusión y debate cuya importancia tiende a establecer los parámetros de la actuación gubernamental en beneficio de su población.

El Cabildo se integran con un jefe de asamblea que se denomina Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determina en razón directa de la población del municipio que representen; haciendo mención que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para su elección deben combinarse los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

El Código municipal para el Estado de Tamaulipas señala en lo referente de la realización de las sesiones de cabildo lo siguiente:

ARTICULO 42.- Para resolver los asuntos de su competencia, los **Ayuntamientos sesionarán ordinariamente cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario para tratar asuntos de urgente solución o a petición de la tercera parte de sus miembros.**

Asimismo, pueden declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

ARTICULO 44.- El Ayuntamiento se considerará válidamente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes, los cuales tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley exija otro requisito. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

Los Ayuntamientos llevarán un libro de actas en el que se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Cuando en sesión se aprueben bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general éstos constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmar los miembros que hubieren estado presentes.

Cuando los Ayuntamientos cuenten con la infraestructura tecnológica necesaria, podrán crear su página electrónica correspondiente en el sistema de comunicación denominado Internet e incluir en ella la información que permita la ley y que sea de interés ciudadano.

ARTICULO 48.- En todo lo no previsto en este Código sobre el funcionamiento de los Ayuntamientos se estará a lo dispuesto en sus respectivos reglamentos interiores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que a pesar del paso de diferentes administraciones municipales, aun no se ha promulgado algún reglamento que tenga como fin regular la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento o Cabildo lo que habla de una poca disposición por parte de algunos miembros de cabildo, de que este municipio goce de un adecuado funcionamiento organizacional.

Dentro de las sesiones de Cabildo independientemente de lo que señalen los reglamentos internos de cada municipio, para que se cumpla con un adecuado funcionamiento y desarrollo de la sesión el orden del día debe contener básicamente lo referente a la lista de asistencia y declaración de quórum, la lectura y aprobación del orden del día, la aprobación del acta de la sesión anterior, proyectos de acuerdos con su respectivo expediente, solicitud de turnos a las comisiones, lo que viene representando el derecho de iniciativa, la presentación de dictámenes de las comisiones, los Asuntos Generales y la Clausura de la sesión.

En sesión ordinaria de cabildo numero 58 llevada a cabo el día 24 de mayo 2007, se puso de manifiesto la forma indebida de actuar en que el Alcalde y el Secretario de Ayuntamiento, del municipio de Tampico Tamaulipas, se han venido desempeñando en las sesiones de cabildo

Pues continuamente ha sido coaccionada la libertad de expresión de la que se les faculta a los regidores integrantes del cabildo de este municipio,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pues nos se les ha venido permitiendo su participación, omitiendo de forma intencional en su orden del día de las sesiones, los apartados de correspondencia y Asuntos Generales, siendo que la problemática de un municipio como el del Sur del Estado, genera un gran numero de asuntos a tratar por el cabildo.

A la fecha en las sesiones de cabildo de este municipio no se cuenta en el orden del día con el punto de lectura de correspondencia ni con el de asuntos generales, quebrantando el enlace de comunicación, la cual debe existir entre la ciudadanía y sus representantes en las juntas de cabildo.

En la presente iniciativa nos pronunciamos a favor de una manifestación de ideas en forma respetuosa y acciones con capacidad de acuerdo y concertación, cumpliendo con el encargo en ejercicio de la voluntad política del pueblo, por lo que se hace un exhorto tanto al presidente municipal y demás regidores como miembros del H. Ayuntamiento a que demuestren un comportamiento de igual manera.

Es necesario que en las sesiones que celebre el Cabildo de este municipio, los planteamientos que se efectúen se trate de argumentos sólidos en su fundamento, a través del dialogo y el debate, nunca coaccionando el derecho de manifestación de ideas y de hacer alusión de inconformidades, que pudieran suscitarse, pues es una garantía que es otorgada por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plasmado en su artículo 6to. que a la letra dice:



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

La libertad de expresión en ningún momento se debe permitir que sea coartada o limitada, no puede someterse la facultad que tienen los miembros del ayuntamiento para manifestarse.

La defensa de la libre expresión, no es con el afán de buscar aprovechar la coyuntura política para efectos mediáticos, sino con la convicción de obtener un beneficio para la población de este municipio de la zona sur del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente:

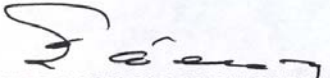
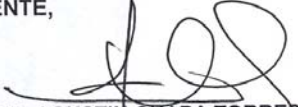
INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

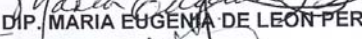
ARTICULO UNICO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITA AL ALCALDE Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS, QUE CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES POPULARES DEL CUERPO EDILICIO, SE AGREGUE EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE CABILDO

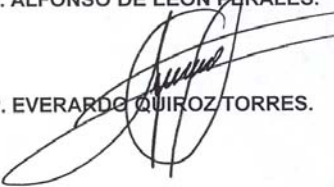




GOBIERNO DE TAMAUlipAS
PODER LEGISLATIVO

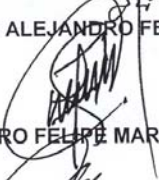
ATENTAMENTE,


DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA. 
DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES. 
DIP. MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ.


DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES. 
DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.


DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.


DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ.


DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tam., Mayo 31 de 2007.